



INFORME SECRETARIAL

Señor juez

Paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con la anterior respuesta emitida por BANCO SERFINANZA, al Oficio Circular No 059 de 2022 emitido por este juzgado. Sírvase proveer.

Candelaria, marzo 07 de 2022.

LILIANA MARGARITA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO,
MARZO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado:

C O N S I D E R A

Una vez revisado el presente proceso se observa que mediante auto de febrero 03 de 2022 se decretó el embargo de las sumas de dineros depositados en cuenta corriente, de ahorro o cualquier título bancario o financiero que posea el demandado EDINSON RAFAEL CASTAÑEDA SANJUANELO, en BANCO SERFINANZA y BANCO GNB SUDAMERIS S.A lo cual fue comunicado a dichas entidades mediante Oficio Circular No 059 de 2022.

Mediante respuesta recibida el 04 de febrero de los corrientes el BANCO SERFINANZA, nos informa que el aquí demandado no posee cuentas o títulos vigentes con esa entidad.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por el BANCO SERFINANZA al Oficio No 059 de 2022, recibida el 04 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

deb15c58520cb1faed8500718d90930edbb4e2b8a8593519505a395f98754002

Documento generado en 07/03/2022 03:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>